

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

16932

Iniciar procedimiento de revisión del planeamiento urbanístico general del TM de Manacor, y suspender, por un plazo de un año o hasta la aprobación inicial del PGOU las advertencias de inicio de expedientes de justiprecio, la presentación de la hoja de aprecio, el plazo para dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa y los procedimientos instados ante aquel órgano.

El Pleno del Ayuntamiento de Manacor, en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

A) Dejar sin efectos, y archivar la propuesta de Plan General de Ordenación Urbana, aprobado de forma inicial el día 30 de marzo de 2007, atendidas las deficiencias detectadas en los informes de las Administraciones sectoriales y atendida la distinta realidad socio-económica sobre la que se redactó aquel y el actual.

B) Iniciar procedimiento de revisión del planeamiento urbanístico general del término municipal de Manacor (Normas Subsidiarias de 1980 y modificaciones puntuales posteriores, junto con el Plan del centro de interés turístico nacional de Calas de Mallorca), y acordar la elaboración y formación de un Plan General de todo el término municipal que se tiene que fundamentar, prioritariamente, en los siguientes principios y objetivos:

- 1º) hacer un uso sostenible del paisaje circundante como recurso económico y social.
- 2º) proporcionar espacios públicos atractivos para la vida cotidiana, atendiendo la potencialidad de la vitalidad urbana, la legibilidad y la conectividad de las formas de organización espacial utilizadas.
- 3º) integrar los elementos y los ciclos naturales en el tejido urbano.
- 4º) hacer de las vías peatonales y de ciclistas la red principal de comunicaciones en el interior de la barriada.
- 5º) maximizar la eficiencia del suministro eléctrico.
- 6º) minimizar el consumo primario del agua.
- 7º) procurar una infraestructura de espacios libres públicos y dotacional, sostenible ambiental y económicamente, proveniente de forma prioritaria a través de los procesos de redistribución de beneficios y cargas de los ámbitos de urbanización.

C) Encomendar, bajo la dirección del asesor de planeamiento urbanístico y gestión, a los servicios de urbanismo del Ayuntamiento de Manacor, y al resto de Departamentos que sean oportunos la redacción del Plan General a que se ha hecho referencia al apartado anterior.

D) Suspender, y por un plazo máximo de un año, o hasta la aprobación inicial del Plan General de Manacor, y al amparo del régimen jurídico del Art. 131.3 de la Ley 2/2014 de ordenación y uso del suelo de las Islas Baleares:

- la advertencia de iniciar expediente de justiprecio por ministerio de ley, de los terrenos que no sean edificables por sus propietarios, ni tengan que ser objeto de cesión obligatoria para no resultar posible la justa distribución de los beneficios y cargas en la unidad de actuación (arte. 131.1 Ley 2/2014 Islas Baleares)
- de la presentación de la hoja de aprecio de los terrenos que no sean edificables por sus propietarios, ni tengan que ser objeto de cesión obligatoria para no resultar posible la justa distribución de los beneficios y cargas en la unidad de actuación (arte. 131.1 Ley 2/2014 Islas Baleares)
- del plazo para dirigirse al Jurado Provincial de Expropiación de las personas que hayan presentado la hoja de aprecio, y haya transcurrido el plazo de 3 meses sin que la Administración municipal haya aceptado la hoja de aprecio.
- de los procedimientos de apreciación instados ante el Jurado Provincial de Expropiación pendientes de resolver en esta instancia (segundo párrafo del arte. 131.3 de la Ley 2/2014 de las Islas Baleares)

La suspensión a que hace referencia el apartado D) incluye las parcelas catastrales que se relacionan de forma escrita, y se ubican gráficamente en los planos que constan al anexo de este acuerdo, y que están destinadas en zona verde pública o espacio libre público según las previsiones de las Normas Subsidiarias de Manacor, y que el Ayuntamiento de Manacor no ha adquirido, y/o terrenos respecto de los cuales el Jurado Provincial de Expropiación no haya dictado acuerdo que ponga fin a la vía administrativa, toda vez que la revisión del planeamiento urbanístico que se propone acordar, mediante la redacción de un Plan General, supondrá la supresión de la determinación que implica la expropiación de terrenos con el amparo del art. 131 de la Ley 2/2014 de las Islas Baleares, puesto que el Plan General se tiene que basar en la correspondencia entre la superficie de espacio libre público de cada núcleo de población y la capacidad de población de cada núcleo, y en la adscripción y/o inclusión de las zonas verdes o espacios libres públicos resultantes de la correspondencia a que se ha hecho referencia, en unidades de actuación o polígonos urbanísticos en que se llevará a cabo la justa distribución de beneficios y cargas de los terrenos incluidos y/o adscritos a la unidad de actuación o polígono urbanístico.





Contra los apartados A) y D) del presente acuerdo, que ponen fin a la vía administrativa, y en conformidad con el dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar del día siguiente a la publicación en el BOIB, y/o notificación, si es el caso, de la resolución, o recurso contencioso-administrativo ante Sala del Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la notificación de la resolución. Si se optara para interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo si se ha optado para interponer el recurso de reposición potestativo será de dos meses contados del día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa el plazo será de seis meses a contar de la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

Manacor, 29 de septiembre de 2014

El alcalde,

por delegación de firma (decreto 4807/2011)

1era. Teniente de alcalde y delegada

Catalina Riera Mascaró

ANEXO SOBRE PARCELAS CATASTRALES DESTINADAS A ZONA VERDE PÚBLICA O ESPACIO LIBRE PÚBLICO DE LAS NN.SS DE MANACOR, AFECTADAS POR LA SUSPENSIÓN DE EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LEY REGULADOS EN EL ART. 131.3 DE LA LEY 2/2014

MANACOR

ZONA VERDE AUDITORIO

RC URBANA	RC RÚSTICA
8209000ED1880N	07033A00400000
8209001ED1880N	07033A00401107
8209002ED1880N	07033A00401110
8209006ED1880N	07033A00401112
8209007ED1880N	
8209008ED1880N	
8209009ED1880N	

ZONA VERDE PLAZA MADRID

RC URBANA	RC RÚSTICA
8808037ED1880N	---
8808041ED1880N	
8808045ED1880N	
8808052ED1880N	
8808053ED1880N	

ZONA VERDE PARQUE MUNICIPAL

RC URBANA	RC RÚSTICA
9002001ED1890S	07033A00700000
9204006ED1890S	
9204007ED1890S	
9204008ED1890S	
9204009ED1890S	
9301001ED1890S	
9301002ED1890S	
9301003ED1890S	
9301006ED1890S	
9301007ED1890S	
9301008ED1890S	
9301029ED1890S	

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/132/889741>





ZONA VERDA SALIDA PORTO CRISTO

RC URBÀNA

RC RÚSTICA

07033A00700007

07033A00700009

07033A00700010

07033A00700012

07033A00700014

07033A00700788

Expediente 66/2010 del JPEF
Auto número 534/2012 del TSJIB

ZONA VERDE SALIDA CALAS

RC URBÀNA

8694000ED1789S

8694011ED1789S

8694012ED1789S

8694013ED1789S

8292001ED1789S

8292002ED1789S

8292003ED1789S

8292004ED1789S

8292005ED1789S

8292006ED1789S

8292007ED1789S

Exp 7/2012 JPEF

8292008ED1789S

8292009ED1789S

Exp 7/2012 JPEF

8292010ED1789S

Exp 7/2012 JPEF

8292011ED1789S

Exp 7/2012 JPEF

8292012ED1789S

8292013ED1789S

Pres. advertencia

8292014ED1789S

8292022ED1789S

ZONA VERDE SALIDA FELANITX

RC URBÀNA

7692015ED1779S

Pres. advertencia

7692016ED1779S

7692017ED1779S

7692018ED1779S

7692019ED1779S

7692020ED1779S

7692021ED1779S

7692022ED1779S

7692024ED1779S

7692025ED1779S

7692026ED1779S

7692027ED1779S

7692028ED1779S

7692029ED1779S

7692030ED1779S

7692031ED1779S

7692032ED1779S

7692033ED1779S

7692034ED1779S

7692035ED1779S

7692036ED1779S

7692037ED1779S

Pres. advertencia

7692038ED1779S

RC RÚSTICA

07033A02900847

07033A02900015

RC RÚSTICA

--

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/132/889741>





7692039ED1779S

7692040ED1779S

Exp. núm. 2/2014 JPEF

7692049ED1779S

7692051ED1779S

Exp. núm. 2/2014 JPEF

7692053ED1779S

Exp. núm. 2680 JPEF

7692056ED1779S

7692057ED1779S

ZONA VERDE SON FANGOS I

RC URBANA

7595001ED1779N

7595002ED1779N

7595003ED1779N

7595004ED1779N

7595005ED1779N

7595006ED1779N

7595007ED1779N

7595008ED1779N

7595009ED1779N

7595010ED1779N

7595011ED1779N

Pres. advertencia

7595012ED1779N

Exp. núm 2736 JPEF

7595013ED1779N

7595014ED1779N

7595015ED1779N

7595017ED1779N

7393002ED1779S

7493701ED1779S

7493702ED1779S

7493703ED1779S

7493704ED1779S

7493705ED1779S

7494012ED1779S

7494013ED1779S

7494014ED1779S

7494015ED1779S

7494016ED1779S

7494017ED1779S

7494018ED1779S

7494019ED1779S

7494020ED1779S

7494025ED1779S

7494038ED1779S

7494039ED1779S

7494101ED1779S

7494102ED1779S

7494103ED1779S

7494104ED1779S

ZONA VERDE SON FANGOS II

RC URBANA

7396601ED1779N

7396602ED1779N

7396603ED1779N

7396604ED1779N

7394601ED1779S

RC RÚSTICA

--

RC RÚSTICA

07033A02500105

07033A02500066

07033A02500104

07033A02501635

07033A02501738

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/132/889741>





7394607ED1779S	07033A02501739
7394608ED1779S	07033A02501740
7295101ED1779N	07033A02501741
7295102ED1779N	07033A02501742
7295103ED1779N	07033A02501743
7295104ED1779N	07033A02501744
7295105ED1779N	07033A02501747
7295106ED1779N	07033A02501745
7296001ED1779N	07033A02509355
7296002ED1779N	07033A02501746

7296003ED1779N Exp núm 2669 JPEF

7296004ED1779N

7296005ED1779N Pres. advertencia

7296006ED1779N Pres. advertencia

7296007ED1779N

7296008ED1779N

7296009ED1779N

7296010ED1779N

7296011ED1779N

7296012ED1779N

7296013ED1779N

7296014ED1779N

7296015ED1779N

7395002ED1779N

7395004ED1779N

7395005ED1779N

7395006ED1779N

7395007ED1779N

7395008ED1779N

7395009ED1779N

7395010ED1779N

7395011ED1779N Pres. advertencia

7395012ED1779N

7395013ED1779N Pres. advertencia

7395014ED1779N

7395015ED1779N

7395031ED1779N Pres. advertencia

7395032ED1779N Pres. advertencia

7395037ED1779N

7395038ED1779N

7395044ED1779N

7395045ED1779N

7395046ED1779N

7395047ED1779N

7395048ED1779N

7395049ED1779N

7395050ED1779N

7395051ED1779N

7395052ED1779N

7395053ED1779N

7395054ED1779N

7395055ED1779N

7395056ED1779N

7395057ED1779N

7395058ED1779N

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/132/889741>





7395059ED1779N
7395060ED1779N
7395061ED1779N
7395063ED1779N
7395065ED1779N
7395066ED1779N
7395067ED1779N
7395068ED1779N
7395069ED1779N
7298015ED1779N
7395033ED1779N
7395040ED1779N
7395070ED1779N
7395071ED1779N

ZONA VERDE CALLE OVIEDO

RC URBANA

8600602ED1880S
8600612ED1880S
8600613ED1880S
8600615ED1880S
8600616ED1880S
8600617ED1880S
8600618ED1880S
8600619ED1880S
8600620ED1880S
8600621ED1880S
8600622ED1880S

RC RÚSTICA

--

S'ILLOT

ZONA VERDE S'ILLOT

RC URBANA

1892007ED3719S
1892008ED3719S

RC RÚSTICA

Exp núm 23/2014 JPEF --

